



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00010487- -ERAS-SEJ#ERAS- Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-00010487- -ERAS-SEJ#ERAS; del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha elevado a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante nota NO-2022-00000241-AYSA-DIRECTORIO#AYSA y su complementaria nota NO-2022-00000242-AYSA-DIRECTORIO#AYSA, una propuesta de adecuación tarifaria modificatoria del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) vigente.

Que la propuesta aludida fue verificada por la citada SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme lo estipulado en el inciso d) del artículo 21 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), con las intervenciones que según sus competencias le corresponden a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que en tal sentido, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en virtud de las Resoluciones N° 9 del 19 de enero de 2022 y N° 67 del 17 de marzo 2022 (B.O. 21/03/2022) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, dictó la Resolución N° 42 de fecha 8 de abril de 2022 (B.O. 19/04/2022), por la cual dispuso la convocatoria a una Audiencia Pública para el día 19 de mayo de 2022, con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de los Anexos I y II del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 (B.O. 04/12/03), modificado por Decretos N° 79 de fecha 30 de enero de 2017 (B.O. 31/01/17) y N° 899 de fecha 3 de noviembre de 2017 (B.O. 6/11/17).

Que en virtud de su especificidad en la materia y en el marco del artículo 42, inciso o), del referido Marco Regulatorio, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA entendió necesario encomendar la implementación y organización de la Audiencia Pública a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y, consecuentemente con ello, resolvió en ese sentido mediante lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Resolución SOP N° 42/2022 antes aludida.

Que tomando en consideración las características que tipifican a este Organismo como ente tripartito,

interjurisdiccional, autárquico y con capacidad de derecho público y privado; se considera necesario en la instancia proceder como previo a la aceptación de dicha encomienda y actuar con la premura del caso en atención a los plazos vinculados a los actos preparatorios necesarios, según lo aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/03 y modificatorias.

Que se ha verificado del texto del artículo 16° supra citado que la Autoridad Convocante debe publicar durante DOS (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional.

Que en tal sentido se tiene presente lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Resolución SOP N° 42/2022 que establece expresamente que se publique la *“convocatoria por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en las páginas web de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).”*

Que por lo tanto, considerando el lapso entre la fecha de publicación de la mentada Resolución SOP N° 42/2022 y la fecha fijada para la Audiencia Pública, corresponde a la Presidencia del Organismo el dictado de la presente medida con carácter de urgente a los fines de la observancia de las acciones que demandará la concreción de los actos preparatorios para la implementación y organización de la misma.

Que en este contexto y en el marco de la ejecución de la encomienda en cuestión cuya aceptación aquí se propicia, corresponde que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Organismo, en consecuencia, efectúe las acciones necesarias a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en orden a lo previsto por el citado artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1172/03 y modificatorias.

Que el mentado Anexo I del Decreto N° 1172/03 aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, el cual establece en su artículo 13 que el *“presupuesto para atender los gastos que demande la realización de las Audiencias Públicas debe ser aprobado por el organismo competente de la Autoridad Convocante”*.

Que en tal sentido el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a las erogaciones que demanden las actividades tendientes al cumplimiento de la encomienda de que se trata.

Que dado el carácter de la encomienda que por la presente se acepta, corresponderá oportunamente asignar por la Presidencia de este Organismo el cumplimiento de las tareas que surjan como necesarias por parte de los distintos estamentos de este Ente Regulador.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que dicho presupuesto se haya expresamente contemplado por la modificación, a través de la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017, del artículo 6° del Capítulo IV –De las Facultades de los Directores- del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 indicando que “...*En caso que el Directorio contare con un solo miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.*”.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo han tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en consecuencia de lo establecido en los artículos 42 inciso o), y 48 incisos k) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221, y ello en uso de las facultades derivadas del Capítulo IV del Reglamento de Directorio aprobado por la Resolución N° 47 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 28 de julio de 2008 (B.O.12/08/08), modificada por la Resolución N° 7 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 09/04/10) y por la Resolución N° 83 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O.13/10/17), y el Decreto N° 481 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O.16/05/20).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3° de la Resolución N° 42/2022 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en orden a la implementación y organización de la Audiencia Pública allí convocada con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la propuesta de adecuación tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a efectuar las acciones pertinentes a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública a celebrarse demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en orden a lo previsto en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1172/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Las tareas inherentes a la encomienda aceptada serán oportunamente asignadas a los distintos estamentos de este Ente Regulador por la Presidencia de este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario de este Ente Regulador y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), a la COMISIÓN ASESORA y a la SINDICATURA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

